

## ASAMBLEA NACIONAL

#### MEMORANDO No. SAN-2011-2513

**FERNANDO VÉLEZ** PARA:

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de

Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa

DE:

PROSECRETARIA GENERAL

**ASUNTO:** Resolución CAL

FECHA:

2 6 DIC. 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 22 de diciembre de 2011:

## EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

### **CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que, la Asambleista María Soledad Vela, conjuntamente con el Defensor del Pueblo, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 417-MSV-AN-2011, de 7 de diciembre de 2011, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica del Derecho de las Personas Usuarias y Consumidoras;
- Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará



# REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica del Derecho de las Personas Usuarias y Consumidoras, presentado por la Asambleísta María Soledad Vela conjuntamente con el Defensor del Pueblo, con el apoyo de varios asambleístas, mediante oficio No. 417-MSV-AN-2011, de 7 de diciembre de 2011; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que lo analice y de considerarlo conveniente, lo unifique con los proyectos que han sido remitidos sobre esta materia a la Comisión; y, presente un solo articulado para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional.

**Artículo 3.-** El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el mencionado proyecto de ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 26 de diciembre de 2011.

Atentamente,

DRA. LUBIA/RIVAS O

Adjunto Tr: 88223, 88703

c.c.: Asambleísta María Soledad Vela Dirección de Comunicación, Fabián Trejo